

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01287-00

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA OLIVEROS HERRERA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA"

ASUNTO: REQUIERE PARTE DEMANDANTE.-

Previo a continuar con el trámite del proceso, y en atención que el medio de control que nos ocupa está sujeto al arancel judicial, se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, dé cumplimiento al inciso 2° artículo 6° de la Ley 1653 de 2013, y se sirva presentar el recibo de consignación de dicha contribución en la cuenta No. 050012052053 del Banco Agrario de Colombia, por valor del 1.5% de las pretensiones de la demanda liquidadas a la fecha de presentación de la misma.

Ahora bien, acorde a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° ibídem, si el daño que se aduce en la demanda, ha dejado al sujeto activo en una especial situación de indefensión y por tanto no puede cubrir el costo del arancel, se deberá manifestar la situación al Despacho conforme lo estipula la norma o si en su defecto, acorde con otra de las excepciones al pago del arancel judicial, reglado en la Ley 1653 de 2013, si dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda, la demandante no estuvo obligada a declarar renta, así deberá indicarlo al Despacho, manifestación que en los términos del artículo 5, inciso tercero, del cuerpo normativo en mención, constituye una negación exenta de prueba.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria

MEV